*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá devolverse el presente incidente al Juzgado de Menores n° 2 de la provincia de Corrientes, a sus efectos. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 con asiento en la ciudad de Rosario.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA